
ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL COIIM CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014

1.- Lectura y aprobación del Borrador del Acta de la Junta General Ordinaria del 26 de mayo de 2014.

Se aprueba, por unanimidad, el borrador del Acta de la Junta General Ordinaria del 26 de mayo de 2014.

3.- Propuesta de presupuestos para el año 2015 y aprobación, si procede, de los mismos.

Se acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta de presupuestos del COIIM presentada para el año 2015.

4.- Propuesta modificación de los Estatutos del COIIM

Se acuerda, por unanimidad, aprobar las modificaciones propuestas en los Estatutos del COIIM, y que son las siguientes:

1.- Fines del COIIM

Modificación: Artículo 5 de los Estatutos.

Propósito: Incluir entre los fines del COIIM la Mediación, a fin de que éste pueda registrarse como Institución Mediadora.

Nueva redacción: Debe añadirse un nuevo apartado al artículo 5, con el siguiente texto:

<p>Artículo 5. 9) <i>Impulsar y desarrollar la Mediación, facilitando el acceso y administración de la misma.</i></p>
--

2.- Alcance y Colegiación

Modificación: Artículos 4 y 8 de los Estatutos.

Propósito: Ampliar la posibilidad de colegiación a las nuevas titulaciones surgidas tras la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

Nueva redacción: Primer párrafo del Artículo 4, con el siguiente texto:

Artículo 4.-

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid colegiará dentro de su ámbito territorial a las personas que estén en posesión del título que habilita para la profesión de Ingeniero Industrial en los términos establecidos por la legislación vigente, y que se incorporen al colegio para ejercer como Ingeniero Industrial por cuenta ajena o propia, realizando, entre otras, labores relacionadas con la ingeniería eléctrica, ingeniería energética, ingeniería química, ingeniería mecánica, organización industrial, urbanismo, infraestructuras, procesos de instalaciones y plantas, sistemas constructivos y de producción, etc.

Nueva redacción: Artículo 8.1, con el siguiente texto:

Artículo 8.1.-

Son requisitos indispensables para ser admitido como colegiado, estar en posesión de uno de los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, en los términos descritos en el artículo 4 de estos Estatutos, o título reconocido oficialmente con efectos profesionales en el territorio español; que deberá ser reconocidos por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid; no estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión ni encontrarse suspendido en el ejercicio profesional, ni haber sido objeto de expulsión de la corporación profesional.

3.- Visado

Modificación: Artículos 8, 11.5, 71.1 y 71.3 de los Estatutos.

Propósito: Adaptar los Estatutos a las exigencias normativas, y, en particular a la vigente Ley de Colegios Profesionales y al Decreto 10/2010, de 6 de Agosto sobre Visado Obligatorio.

Nueva redacción:

- **Supresión último párrafo artículo 8:** *“Cuando un colegiado ejerza la profesión en un territorio distinto al de su colegiación, deberá comunicar a través del Colegio al que pertenezca, a los colegios distintos al de su inscripción, las actuaciones que vaya a realizar en sus demarcaciones, a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria de estos últimos”*

- **Modificación apartado 5º Artículo 11:** *“Presentar al visado sus documentaciones profesionales de acuerdo con la legislación vigente.*

- **Supresión del último párrafo del Artículo 71.1:** *“El Colegio definirá el contenido administrativo del visado de cada tipo de trabajo, así como la cuota colegial correspondiente, de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General a fin de armonizar el ejercicio de la profesión en todo el territorio del Estado”*

- **Supresión del apartado 3º Artículo 71:** *“Los documentos, firmados por Ingeniero Industrial, que deban de surtir efectos administrativos, habrán de ser visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del ámbito territorial de la Administración correspondiente.*

A estos efectos, los colegiados habrán de someter previamente, al Colegio en donde obligatoriamente les corresponda estar colegiados, la documentación profesional que deba surtir efectos administrativos. Cuando el visado de un trabajo deba hacerse en un Colegio distinto a aquél en que estuviera inscrito el Ingeniero firmante, éste deberá someterse a la normativa del Colegio en el que visa su trabajo. En el caso de que el Colegio a que deba someterse el visado no sea coincidente con el de la colegiación obligatoria, le corresponderá a aquél percibir por el visado el 70% de la cuota de visado que tenga establecida y a éste, en concepto de reconocimiento de la firma y de conformidad con la habilitación de su colegiado, el 30% de la cuota de visado establecida por el tipo de trabajo, liquidando, cada Colegio directamente, la parte correspondiente.”

5.- Toma de posesión de los miembros electos de la Junta de Gobierno.

El 27 de noviembre de 2014 se celebraron elecciones para la renovación parcial de la Junta de Gobierno para los cargos de: VICEDECANO, SECRETARIO y 6 (SEIS) VOCALES.

En esta Junta General toman posesión de sus cargos los candidatos elegidos, de entre las dos candidaturas proclamadas el 27 de octubre, y que son los siguientes:

VICEDECANO

José María De Miguel García

SECRETARIO

Galo Gutiérrez Monzonís

VOCALES

Joaquín María Alonso Ramos

Carlos Jiménez Alonso

Manuel Manso Burgos

Francisco José Merino Ramonell

Santiago San Antonio Guerrero

Jaime Segarra Culilla